+ [illegible] 8 sept.e/1887

muy magn.co señor

los concejos de las villas de vera y villanueva del valle de ficote
que es de la orden de santiago/ dezimos que cumpliendo el
mandamiento de vra. md dentro de segundo dia de como nos fue noti
ficado enbiamos los padrones de los gastadores que avian de la
villa conberdad de la eleccion. los quales el correo que
enbiamos los llevo alla de caravaca porque fue informado
que vra. md estaba en ella/ y como la tierra de la excepcion de
pedradas y mole consistio entre vos y el quinto oyr mandar
labis de vra. md estaba/ se volvio con ellos/ y
nos para saber de vra sentencia de vra. md estaba
firmosa la de vra. de vra. ellos y informar de vra. mi
de la piedra que alli estaba el qual dixo que de la
dicha de mayor y que el se avian de entregar
los pmolos de los padrones y segun con ellos. y segun se agi
ntos no emos sido yn obedientes ni emos tenido en cuenta
de vra. y entrabemos personalmente acumplir el
mandamiento de vra. md por el qual se manda que hera dezgu
dar que nos prendiesen no enbarganse que el mandamiento
de vra. md no habla con la debida y asi
pedimos y suplicamos de vra. md a tenga nra y no ecia
nos aya por fielebados y nos de por quitos de las penas
del dicho mandamiento sobre lo qual pedimos justicia y en lo
necesario el oficio de vra. md ymploramos y pedimos
por testimonio.

Fr. Alonso de
Luys de [illegible]